

Resolución Ministerial No. 0029-2011-ED

Lima, 14 ENE 2011

Visto el expediente № 074757-2010 presentado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia:

CONSIDERANDO:

Que, con Carta de Donación del 9 de Agosto del 2010 el Instituut voor Tropische Geneeskunde Antwerpen de Bélgica manifiesta su voluntad de donar a la Universidad Peruana Cayetano Heredia 50 QIAAMP DNA microkit para fines de investigación;

Que, obran en el expediente los Formularios de Importaciones Liberadas, copia de la Guía Aérea Nº 07580468710 y la Declaración Única de Aduanas Nº 235-2010-10-119487-01-1-00 que acreditan que los bienes donados han sido enviados al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez";

Que, la recurrente solo solicita la exoneración de 1 item de los 3 que se consignan en la Declaración Única de Aduanas y por un valor total CIF US\$ 14,647.706 dolares americanos;

Que, la Declaración Única de Aduanas es el documento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y donde está consignado el monto del valor CIF de los bienes donados;

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo II del Decreto Supremo Nº 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 003-98-EF, D.S. Nº 152-2003-EF y D.S. Nº 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, de acuerdo con el artículo 23º del Decreto Legislativo Nº 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, las Instituciones Educativas Particulares o Públicas estarán inafectas al pago de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, sustituido por el artículo 22 del Decreto Legislativo Nº 882 señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 046-97-EF modificado por el D.S. N° 003-98-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el D.S. N° 152-2003-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF;







SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por el Instituut voor Tropische Geneeskunde Antwerpen de Bélgica consistente en 50 QIAAMP DNA microkit para la investigación, partida arancelaria 3822.00.90.00 por un valor CIF US\$ 14,647.706 (Catorce mil seiscientos cuarenta y siete y 706/1000 Dólares Americanos) a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia cuyo fin es la investigación.

Artículo 2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2009-EF, los bienes donados no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos del que originó el beneficio de la inafectación.

Artículo 3º.- Disponer que la Universidad Peruana Cayetano Heredia informe al Ministerio de Educación la fecha en que los bienes donados ingresaron a su patrimonio, en el plazo de cinco días desde la fecha en que es notificada de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días desde su expedición.

Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Registrese y comuniquese.

Ing. José Antonio Chang Escobedo Ministro de Educación



